

Tabla.

- concejos en cuyos terminos se fallan muertos moros/o judios. fo. xiiij.
- L**ey. ciiij. que si el lego mata clerigo primero deue la yglesia auer el sacrilegio q̄ el rey el omezillo. fo. xiiij.
- L**ey. cv. como el rey deue ser primero en tregado de la caluñia q̄ el q̄relloso. f. xiiij
- L**ey. cvj. como el cogedor deue pagar al Rey sin embargo todo lo que los pecheros dixeron que an pagado : y si desto el cogedor se halla agraviado puede hazer cōtra los pecheros/ y ellos an de prouar como le pagaron. fo. xiiij.
- L**ey. cvij. de lo que ha el alguazil del cauallero justiciado. fo. xiiij
- L**ey. cviiij. como se libra q̄ndo alguno da q̄rella d̄ otro/ y lo faze p̄der y se va. xiiij.
- L**ey. cix. q̄ndo la cosa furtada se halla en poder d̄ algūo como se ha de librar. xiiij
- L**ey. cx. q̄ abierta la pesq̄sa el alcalde puede inq̄rir la v̄dad: y si el q̄ muchas cosas dize ē la pesq̄sa si es sospechoso: y hasta vn testigo de oyda pa poner a tormēto. xiiij
- L**ey. cxj. si el p̄so muere ēn el camino q̄ pena. ha el carcelero q̄ lo traya al rey. xiiij.
- L**ey. cxij. como los mayordomos an de dar cuēta a sus señores/ y qual dellos sera creydo por su juramento. fo. xiiij.
- L**ey. cxiiij. a cuya costa deue el alguazil levar el preso al rey. fo. xiiij.
- L**ey. cxiiij. que declara que vn marauedi de oro vale seys m̄rs de agora. fo. xiiij
- L**ey. cxv. que pena auran los testigos q̄ resciben algo por su dicho/ o se prueua q̄ dixeron falso testimonio. fo. xiiij
- L**ey. cxvi. d̄ las fiaduras q̄ se hazen sobre q̄lquier pleyto hasta q̄ quātia se deue tomar la fiadura/ y lo q̄ es valedero. f. xiiij
- L**ey. cxvij. d̄ los fueros q̄ mādan dar fiadores d̄ saluo como se a de librar. fo. xiiij
- L**ey. cxviiij. sobre q̄ cosas puedē los alcaldes del rey prender los clerigos. fo. xiiij
- L**ey. cxix. si alguno matare a hōbre q̄ ande en serucio del Rey d̄ los plazos q̄ ha de auer: y como se an de contar. fo. xiiij.
- L**ey. cxx. como el alguazil del rey pertenesce prender los malfechores q̄ fierē/ o matā los de su rastro aun q̄ la villa dōde fue fecho el delito sea de señorio. f. xiiij.
- L**ey. cxxj. q̄ ha d̄ fazer la muger q̄ quere la q̄ la forço hōbre: y como se libra. xiiij.
- L**ey. cxxij. de la emienda de los fueros/ y fuerza de muger como se libra. fo. xv.
- L**ey. cxxiiij. como se ha de ordenar la pesquisa que contra alguno se haze. fo. xv.
- L**ey. cxxiiij. de los omezillos quiē los ha de auer los señores/ o los parietes. fo. xv
- L**ey. cxxv. quādo el rey va a sus villas: y q̄ere librar pleytos como se a d̄ hazer. xv
- L**ey. cxxvi. si alguno esta condenado por el señor de la villa: y la villa passa a otro: como se a de librar. fo. xv.
- L**ey. cxxvij. d̄ los cogedores/ y hazedores de los padrones d̄ las villas d̄ el rey. fo. xv
- L**ey. cxxviiij. del que sale al alarde/ y juramentira que pena merecce. fo. xv.
- L**ey. cxxix. de lo que pueden librar los alcaldes que son dados por otros. fo. xv.
- L**ey. cxxx. si el rey māda hazer pesq̄sa sobre algūo delito: y al tiempo q̄ se hizo algūo se metio ē la yglesia como se ha d̄ librar. xv.
- L**ey. cxxxi. que pena ha el que denuesta muger casada: y como se entiende la ley del fuero que sobre esto habla. fo. xvj.
- L**ey. cxxxiij. si merecce pena el que mata a algūo tras quiē va el alguazil diziēdo matala matala/ y como se a de librar. xvj.
- L**ey. cxxxiij. que la cōfession fecha ante el merino no haze prueua si la niega ante el alcalde mas presumpcion. fo. xvj.
- L**ey. cxxxiiij. q̄ el fiador no deue ser preso saluo si obligo a si cō los bienes. fo. xvj.
- L**ey. cxxxv. de los que querellā al rey del alcalde como se ha de librar. fo. xvj.
- L**ey. cxxxvi. como no pueden acusar de perjurio al que jura de caluñia. fo. xvj
- L**ey. cxxxviij. q̄ los pastores an d̄ demādar sobre sus ganados ante sus alcaldes. xvj
- L**ey. cxxxviiij. q̄ ha de hazer el juez q̄ndo las ptes no vienē al termino q̄ les dio pa oyr sentēcia: y como se ha d̄ librar. f. xvj.
- L**ey. cxxxix. de los plazos q̄ son puestos en la corte para yz a oyr sentēcia. fo. xvj
- L**ey. cxl. d̄ q̄ es ēplazado pa ante el rey sobre demāda como se deue librar. fo. xvj.
- L**ey. cxlij. quādo el rey/ o sus alcaldes en

